



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 8 de abril de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MARGEN CENTRAL DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA, Código Único 2178629**; Carta N° 005-2022-DGPA-RC/CC; Informe N° 031-2022-SO-DWBH-MDCC; Informe N° 013-2022-ESP-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe N° 0266-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 0384-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 069-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 236-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 035-2022-SGALA-GAJ-MDCC; Proveído N° 218-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2021-GM-MDCC emitido el 15 de abril de 2021 por este despacho, se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MARGEN CENTRAL DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA, Código Único 2178629**, (en adelante "expediente técnico") con un monto total de inversión de S/ 3'097,757.73 soles; posteriormente la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el contrato de ejecución de obra N° 061-2021-MDCC con el **Consorcio Central**, cuyo representante común es el **Sr. Daniel Gilmer Portocarrero Apaza**, por el monto contractual de **S/ 2'765,481.41 soles**; y posteriormente, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 579-2021-GM-MDCC expedida por este despacho, se aprueba la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) por el monto de S/ 344,540.53 soles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, a través de la Carta N° 005-2022-DGPA-RC/CC suscrito por el representante común del Consorcio Central, se presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MARGEN CENTRAL DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA, Código Único 2178629**, con un incremento presupuestal de S/ 36,979.30 soles. Por su parte, el Supervisor de Obra, Ing. Derly Eilly Borja Huarachi, a través de su Informe N° 031-2022-SO-DWBH-MDCC dirigida a nuestra entidad el 21 de marzo de 2022 concluye *–luego de revisada la documentación obrante en el expediente, como la anotación en el cuaderno de obras y la absolucón de consultas–* otorgando su conformidad al expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 que comprende un monto resultante de S/ 36,979.30 soles, con una incidencia del 1.34% del monto del contrato original de ejecución de obra;

Que, por su parte, el Especialista en Supervisiones Técnicas de Obras Públicas, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, emite a través de su Informe N° 013-2022-ESP-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI opinión técnica favorable a la aprobación la Modificación Física Financiera N° 02 *-Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02-* (en adelante "modificación") por el monto de S/ 36,979.30 soles, y solicita efectuar el trámite correspondiente;

Que, teniendo en cuenta lo informado por el Especialista en Supervisiones Técnicas de Obras Públicas, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, emite el Informe N° 0266-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 30 de marzo de 2022 donde aprueba la "modificación" que comprende prestaciones adicionales de obra por el monto de **S/ 198,648.04 (ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho 04/100 soles)** los cuales tienen sus causales en las deficiencias del expediente técnico y las diferentes incompatibilidades encontradas en campo; asimismo, comprende un presupuesto deductivo vinculado de **S/ 161,668.74 (ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y ocho con 74/100 soles)**, y culmina agregando que el monto actualizado del nuevo presupuesto del expediente técnico es S/ 3'479,277.56 soles;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) a través del Informe N° 0384-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 31 de marzo de 2022; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 069-2022-GOPI-MDCC del 4 de abril de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la misma, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqueña, mediante Hoja de Coordinación N° 236-2022-MDCC-GPPR del 5 de abril de 2022, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/36,979.30 soles** a fin de atender la ejecución de prestaciones adicionales comprendidas en la "modificación";

Que, su parte, mediante Informe Legal N° 035-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 8 de abril de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 0266-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas; y, en el mismo sentido, mediante Proveído N° 218-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 8 de abril de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no se consideraron en el "expediente técnico", cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la GPPR por el importe de S/ 36,979.30 soles, que *–sumados con anteriores adicionales de obra y restándole los presupuestos deductivos vinculados–* no supera el 15% del monto del contrato original (S/ 2'765,481.41 soles); por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes precedentemente detallados;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MARGEN CENTRAL DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA, Código Único 2178629, con un incremento presupuestal que asciende a la suma de S/36,979.30 (treinta y seis mil novecientos setenta y nueve con 30/100 soles) que equivale al 1.34% de incidencia del monto del contrato original de la obra; conforme a lo establecido en el informe N° 0266-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido el 30 de marzo de 2022 por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado por el Informe N° 0384-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico N° 069-2022-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, por un lado, que el presupuesto actualizado del "expediente técnico" asciende a la suma de S/ 3'479,277.56 (tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos setenta y siete con 56/100 soles); y, por otro lado, el monto contractual actualizado a la suma de S/ 3'147,001.24 (tres millones ciento cuarenta y siete mil un con 24/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 12.35% del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	2'765,481.41	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01	344,540.53	No aplica	12.46
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 02	36,979.30	No aplica	1.34
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	3'147,001.24	Acumulado Total	0.00
			13.8

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal de ejecución de obra, conforme a su ampliación de plazo de ejecución aprobado mediante acto resolutivo por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al contratista **CONSORCIO CENTRAL**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica PAD, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL